

No. 130

ORDEN EJECUTIVA

ESTABLECIENDO EL CONSEJO NEW YORK STATE COUNCIL ON VETERANS, MILITARY MEMBERS AND THEIR FAMILIES

EN TANTO QUE, cientos de miles de residentes del estado de Nueva York son veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y han servido o se han preparado para conflictos armados; y

EN TANTO QUE, muchos residentes del estado de Nueva York actualmente visten el uniforme de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y están posicionados en Nueva York y alrededor del mundo; y

EN TANTO QUE, mientras que los veteranos, los miembros de las fuerzas armadas y sus familias son a menudo altamente entrenados y experimentados en habilidades de gran demanda en el sector público y privado, tal entrenamiento y experiencia a menudo no es considerada o de otra forma, tomada en cuenta para la adjudicación de licencias posteriores, admisiones, títulos y certificaciones; y

EN TANTO QUE, los veteranos están en riesgo de volver a casa con, o desarrollar posteriormente, discapacidades físicas, enfermedades, enfermedades mentales o trastornos de abuso de sustancias, incluyendo pero no limitado a lesiones cerebrales traumáticas y trastornos de estrés post-traumático, impactando no solo a aquellos veteranos sino también a sus familias; y

EN TANTO QUE, es necesario asegurar que los recursos federales, estatales y otros sean puestos en orden y se hayan coordinado para ayudar a los veteranos, a los miembros de las fuerzas armadas y sus familias para tratar estos desafíos; y

EN TANTO QUE, es esencial el aumento de la conciencia pública sobre los sacrificios y necesidades de los veteranos, de los miembros de las fuerzas armadas y sus familias para ayudarlos a triunfar en sus comunidades y lugares de trabajo; y

EN TANTO QUE, el consejo New York State Council on Returning Veterans and Their Families, establecido por la Orden Ejecutiva No. 12, emitida por el Gobernador David Paterson el 11 de noviembre de 2008 y continuada por mi Orden Ejecutiva No. 34 emitida el 10 de noviembre de 2011, cumplió su misión y el estado debe renovar y fortalecer su determinación para cubrir las necesidades de los veteranos, de los miembros de las fuerzas armadas y sus familias;

AHORA POR LO TANTO, YO ANDREW M. CUOMO, Gobernador del estado de New York, en virtud de la autoridad en mi investida por la Constitución y las Leyes del Estado de New York, por el presente revoco la Orden Ejecutiva No. 34 y dicto como sigue:

A. El consejo Council on Veterans, Military Members and Their Families

1. Queda por la presente establecido el consejo New York State Council on Veterans, Military Members and their Families (“el Consejo”).
2. Los miembros del Consejo estarán compuestos por los siguientes funcionarios estatales o sus designados: el director de la división Division of Veterans’ Affairs; el general adjunto de la división Division of Military and Naval Affairs; el Comisionado de Salud; el Comisionado de Salud Mental; el Comisionado de Servicios de Alcoholismo y Abuso de Sustancias; el comisionado de Homes and Community Renewal; el Comisionado de Desarrollo Económico; el director de la oficina Office for the Aging; el Comisionado de Trabajo; el Comisionado de Impuestos y Finanzas; el Comisionado de Vehículos Motorizados; el Comisionado de Educación; el Comisionado de Servicios Generales, el Comisionado de Servicio Civil; el Comisionado de Asistencia Temporal y Asistencia por Discapacidad; el Comisionado de Conservación Ambiental; el Comisionado de Supervisión Comunitaria y de Correccionales; el Secretario de Estado; el Comisionado de Parques, Recreación y Conservación Histórica; el presidente de la corporación Higher Education Services Corporation; el canciller de la universidad State University of New York; y el canciller de la universidad City University of New York. Los miembros del consejo también incluirán a los siguientes miembros a ser nombrados por el Gobernador: uno o más veteranos, miembros de las fuerzas armadas y familiares de miembros de las fuerzas armadas o veteranos, un representante de una organización que ofrezca servicios de salud conductual a miembros de las fuerzas armadas, veteranos o sus familias; un representante de una organización que brinde servicios de asesoría por abuso de sustancias a miembros de las fuerzas armadas, veteranos o sus familiares; y un académico que se especialice en asuntos militares o de veteranos; un representante del gobierno local. Pueden nombrarse miembros adicionales para el Consejo a discreción del Gobernador. Todos los miembros del Consejo servirán a voluntad del Gobernador y las vacantes serán llenadas por él. El director de la división Division of Veterans’ Affairs o un representante del mismo se desempeñará como presidente del Consejo.
3. Una mayoría de los miembros del Consejo constituirá un quórum y todas las recomendaciones del Consejo requerirán la aprobación de la mayoría de los miembros.
4. Se ordena por la presente a todos los organismos, departamentos, oficinas, divisiones y autoridades públicas del estado revisar los caminos hacia la fuerza laboral civil de los miembros de las fuerzas armadas y de los veteranos e identificar formas en las que el estado puede reconocer mejor las habilidades, educación, entrenamiento, experiencia y credenciales adquiridas mientras se encontraban en servicio militar, incluyendo revisar las licencias y programas de crédito educativo para identificar las formas en las que el entrenamiento y la experiencia militar puede contarse.
5. Todos los organismos, departamentos, oficinas, divisiones y autoridades públicas de este estado colaborarán con el Consejo y proporcionarán tal información y ayuda que sea necesaria en forma razonable para cumplir el propósito de esta Orden, incluyendo el uso de instalaciones del estado.
6. Ningún miembro de la Comisión será descalificado de ocupar un cargo o empleo público, ni perderá el derecho al mismo en virtud de su nombramiento por la presente.

B. Funciones del Consejo

1. El Consejo está a cargo de hacer recomendaciones para una estrategia estatal integral para lograr lo siguiente:
 - a. Aumentar la conciencia pública sobre las necesidades de los veteranos, de los miembros de las fuerzas armadas y de sus familias, así como el valor que estos ofrecen a las comunidades;
 - b. Realizar programas de educación y participación para asegurar que los veteranos, los miembros de las fuerzas armadas y sus familias estén al tanto de los recursos y servicios disponibles para ayudarlos a tratar problemas de salud física y mental, así como de problemas de abuso de sustancias;

- c. Identificar apropiadamente a los veteranos, a los miembros de las fuerzas armadas y a sus familias, así como asegurar que estén al tanto de, y tengan acceso a, los beneficios y servicios disponibles;
 - d. Identificar y eliminar las barreras para el diagnóstico inmediato y preciso de discapacidades físicas, enfermedades, enfermedades mentales y trastornos de abuso de sustancias que afecten a los veteranos , miembros de las fuerzas armadas y a sus familias;
 - e. Mejorar el acceso a la educación y oportunidades de empleo para los veteranos, los miembros de las fuerzas armadas y sus familias;
 - f. Alentar el desarrollo de una red de referencias viable, incluyendo sistemas entre compañeros;
 - g. Maximizar los recursos disponibles para ayudar a los veteranos, a los miembros de las fuerzas armadas y a sus familias a tratar las discapacidades físicas, enfermedades, enfermedades mentales y trastornos de abuso de sustancias, incluyendo financiamiento y servicios disponibles a través de fuentes federales, estatales, locales y no gubernamentales;
 - h. Coordinar recursos y servicios disponibles para veteranos, miembros de las fuerzas armadas y sus familias, para tratar discapacidades físicas, enfermedades, enfermedades mentales y trastornos de abuso de sustancias que resulten del servicio activo para maximizar su eficiencia y efectividad;
 - i. Identificar y tratar las barreras para la obtención de licencias que enfrentan los veteranos, los miembros de las fuerzas armadas y sus familias mientras buscan empleo;
 - j. Explorar estrategias para asegurar que los programas de crédito educativo cuenten apropiadamente el entrenamiento y la experiencia militar; y
 - k. Desarrollar y fortalecer sociedades público-privadas para mejorar las vidas de los veteranos, de los miembros de las fuerzas armadas y de sus familias.
2. El presidente puede establecer un cuerpo asesor compuesto por varios representantes de un amplio rango de intereses relacionados con el bienestar de los veteranos, de los miembros de las fuerzas armadas y de sus familias para ayudar al Consejo en su trabajo. La membresía de tal cuerpo asesor debe reflejar la diversidad de los miembros de las fuerzas armadas, de los veteranos y de sus familias en el estado de Nueva York.
 3. El Consejo emitirá reportes al Gobernador sobre sus actividades, hallazgos y recomendaciones en fomento de los propósitos de esta Orden, según lo ordene ocasionalmente el Gobernador o su representante.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
estado en la ciudad de Albany en este
vigésimo día de marzo del año dos mil
catorce.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador